

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA
Demandante: ALBA ESPERANZA PERDOMO PÉREZ
Demandada: HEREDEROS DETERMINADOS DE LA CAUSANTE
SILDANA PARRA DE RODRIGUEZ
Radicado: 2020-00403

Revisada la actuación se observa que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2º y 3º del auto inadmisorio de la demanda, toda vez que no allegó el registro civil de defunción de los causantes IRENE RODRIGUEZ PARRA, CLAUDIA RODRIGUEZ e ISIDRO RODRIGUEZ PARRA, ni adjuntó documentos que acreditaran la calidad que aduce tienen los demandados determinados de herederos de los causantes SILDANA PARRA DE RODRIGUEZ, IRENE RODRÍGUEZ PARRA, CLAUDIA RODRÍGUEZ e SIDRO RODRÍGUEZ PARRA (numeral 2º, art. 84 del C.G.P.).

Nótese que si bien es cierto la demandante afirmó no tener dichos documentos, no hizo uso de la herramienta consagrada en el numeral 1º, inciso 3º, art. 85 ídem.

De conformidad con el **inciso 4º art. 90 del C.P.G.**, se **RECHAZA** la anterior demanda, pues no se subsanó en debida forma, y no es procedente una segunda inadmisión esta vez de la fallida subsanación.

Devuélvanse los anexos de la misma a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59eca7def5a37be021c61270fd5c8b8edd91e167e25ee93aff252c2bdbef6d38

Documento generado en 26/11/2020 07:04:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>